ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CAPITULO I.
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO EN EL PAA	Contratar los servicios de asistencia técnica y administrativa, para brindar apoyo financiero para el acceso a activos productivos por medio de la entrega de kits de semilla y fertilizantes para los productores agropecuarios afectados por ola invernal en la vigencia 2023 en el Departamento de Bolívar.
PAA	Línea 438 versión 29 del 8 de mayo de 2023
NOMBRE DEL PROYECTO Y NÚMERO BPIN	Apoyar a los productores agropecuarios que sufran pérdidas en sus cultivos por efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las temporadas de lluvias u Ola invernal generadas durante la vigencia 2023 en el departamento de Bolívar.
CÓDIGO BPIN	2022002130081-0

1.2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**	**TIPO DE CONTRATO:**	**OTRO:**
MALKA DE ARCO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.	N/A

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En su artículo denominado "Acción por el Clima"[1], las Naciones Unidas señalan que el cambio climático se refieren a cambios a largo plazo de las temperaturas y patrones climáticos, producidos por la naturaleza debido a variaciones de la actividad solar o erupciones volcánicas grandes o a las actividades humanas por la quema de combustibles fósiles y otros comportamientos, que generan emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la tierra atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Señala las Naciones Unidas en su artículo que las emisiones principales de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano. Estos se proceden por el uso de la gasolina para conducir un vehículo o del carbón para regular la temperatura dentro de un edificio. Así mismo se indica en dicho artículo que otras actividades que conducen al cambio climático, son el desmonte de tierras y bosques que liberan dióxido de carbono. Y las actividades relacionadas con el petróleo y gas, la transformación de la energía, las actividades industriales, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo se encuentran entre los principales emisores de metano.

En las últimas décadas el cambio climático se ha experimentado a nivel mundial, es el calentamiento global, acrecentado gracias a factores como los antes mencionados por la sobre población mundial.

Los efectos del calentamiento global, tienen variaciones extremas que afectan principalmente a zonas en las que residen poblaciones muy vulnerables, entre las cuales están las poblaciones campesinas de los países pobres o en vías de desarrollo. Estas afectaciones repercuten especialmente en la economía de los campesinos, debido a que destruyen los cultivos que son su garantía alimentaria y la base principal de su economía por la comercialización.
Desde hace más de una década en Colombia las principales afectaciones por el cambio climático, se han dado gracias a los fenómenos naturales denominados el Niño y la Niña.

[1] https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change

De acuerdo con el IDEAM[2] el ciclo conocido como "el Niño" y su fase opuesta "la Niña" son la causa de la mayor señal de variabilidad climática en la franja tropical del océano Pacifico, en la escala interanual. Son las componentes oceánicas del ENOS (Oscilación del Sur) que corresponde a la aparición, de tiempo en tiempo, de aguas superficiales relativamente más cálidas (El Niño) o más frías (La Niña) que lo normal en el Pacífico tropical central y oriental, frente a las costas del norte de Perú, Ecuador y sur de Colombia.

Señala el IDEAM, que el Fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe[3].

De igual forma, el IDEAM señala que el efecto de "La Niña" en nuestro país se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. La ocurrencia de un fenómeno como "La Niña", sugiere un acoplamiento del océano y la atmósfera y de acuerdo con lo expuesto a final de enero de 2011 por la Organización Meteorológica Mundial (por consenso de diversos centros climáticos del mundo), "...este episodio ("La Niña"), se ha caracterizado por un importante componente atmosférico y, según revelan los indicadores correspondientes, se trata de uno de los episodios más intensos del último siglo, con un fuerte acoplamiento océano-atmósfera".[4]

En el año 2022, varios departamentos de Colombia se vieron seriamente afectados por fuertes inundaciones producidas por las extensas lluvias que desbordaron ríos y arrasaron con cultivos y animales de granja. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en artículo publicado el día 22 de agosto de 2022, con fundamento en las predicciones del IDEAM, 99 municipios en Colombia se encontraban en riesgos derivadas de las precipitaciones por el fenómeno de la niña: 70 municipios estuvieron en riesgos de inundación y 29 municipios en riesgos de deslizamiento.

De acuerdo con este informe de la Defensoría del Pueblo, Bolívar ocupó el 4 lugar de los Departamentos en riesgo de inundación, con 11 municipios en riesgo, superado solo por Antioquia con 17, Casanare con 15 y Meta con 15

Para el mes de septiembre de 2022, 21 municipios habían declarado la calamidad pública como consecuencia de inundaciones presentadas en sus territorios. Estos municipios son SANTA ROSA DE LIMA, MONTECRISTO , PINILLOS, ACHI, PEÑON, SAN JACINTO DEL CAUCA, MAGANGUE, SIMITI, MARGARITA, RIO VIEJO, REGIDOR, SAN ESTANISLAO, SAN FERNANDO, CICUCO, ZAMBRANO, CORDOBA, MARIA LA BAJA, SAN MARTIN DE LOBA, MOMPOX, TALAIGUA NUEVO, VILLANUEVA, por otro lado, otros tres (3) municipios habían reportado daños por inundaciones sin aún decretar la calamidad pública, estos municipios son TIQUISIO, MAHATES y MORALES; de igual manera existen siete (7) municipios fueron afectados por inundaciones sin que hayan reportado oficialmente los daños sufridos: SAN JUAN, SOPLAVIENTO, ALTOS DEL ROSARIO, CALAMAR, ARROYO HONDO, HATILLO DE LOBA y CLEMENCIA; para un total de 31 municipios que reclamaron atención del gobierno departamental debido a las inundaciones de sus territorios.

Para hacer frente a esta problemática y atendiendo a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables del campesinado bolivarense, la Gobernación del Departamento de Bolívar expidió el decreto de calamidad pública N° 336 del 12 de agosto de 2022, "*Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a las fuertes precipitaciones asociadas a la temporada de lluvias y su mayor incidencia por el acompañamiento del fenómeno La Niña en el año 2022*", con el propósito de adoptar los mecanismos administrativos y contractuales que permitieran neutralizar las condiciones de riesgo prexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos. Este decreto fue prorrogado hasta el día 10 de mayo de 2023 de conformidad con lo

[2] http://www.ideam.gov.co/web/siac/ninoynina#:~:text=El%20efecto%20de%20%E2%80%9CLa%20Ni%C3%B1a,mientras%20que%20en%20la%20zona

[3] http://www.ideam.gov.co/web/siac/ninoynina#:~:text=El%20efecto%20de%20%E2%80%9CLa%20Ni%C3%B1a,mientras%20que%20en%20la%20zona

[4] http://www.ideam.gov.co/web/siac/ninoynina#:~:text=El%20efecto%20de%20%E2%80%9CLa%20Ni%C3%B1a,mientras%20que%20en%20la%20zona

dispuesto en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

En cumplimiento del mencionado decreto la Gobernación de Bolívar requiere "***Contratar los servicios de asistencia técnica y administrativa, para brindar apoyo financiero para el acceso a activos productivos por medio de la entrega de kits de semilla y fertilizantes para los productores agropecuarios afectados por ola invernal en la vigencia 2023 en el Departamento de Bolívar***", esto con el propósito de mitigar las consecuencias del Fenómeno del Cambio Climático, el cual se manifiesta recurrentemente en el Departamento de Bolívar con fuertes temporadas de verano y temporadas invernales caracterizadas por muchas inundaciones y fuertes vendavales, los cuales ocasionan grandes daños a los pequeños productores agropecuarios.

Esta decisión viene precedida de antecedentes como el hecho de que los pequeños productores agropecuarios y ganaderos del departamento de Bolívar, han sido afectados considerablemente en la última década por el fenómeno de Cambio Climático, inicialmente por la fuerte ola invernal del año 2010, que produjo grandes pérdidas de cultivos, viviendas y herramientas de trabajo como consecuencia de inundaciones, deslizamientos, vientos huracanados y encharcamiento de áreas sembradas, posteriormente un inesperado fenómeno, contrario al anterior, de intenso verano que afectó los cultivos del año siguiente, agravando así la situación socioeconómica de las familias campesinas y en el año 2015 con la ocurrencia del FENOMENO DEL NIÑO. Entre los años 2015 a 2022 se presentaron alternancia de fenómenos de fuerte invierno y fuerte verano, ambos con consecuencias fatales para la economía agropecuaria.

Es así como, los golpes propinados por los fenómenos naturales a la ya exigua situación socioeconómica de los agricultores,y el riesgo que corre el departamento de Bolívar en cuanto a su seguridad alimentaria debido a la precaria situación en que han quedado los productores agropecuarios de la mayoría de municipios del departamento de Bolívar, obligan a este ente territorial a declarar el estado de emergencia a través del decreto 336 del 12 de agosto de 2022, y en el marco del mismo, aprobar el Plan de Acción Específico con cargo al cual se atendería el estado de calamidad declarado no sólo desde la óptica de la atención para mitigar los efectos del fenómeno climático, sino también desde la etapa de la recuperación y estabilización del riesgo como factor fundamental para impulsar el dinamismo productivo del territorio, en el que con relación a la recuperación y activación del Sector agrícola y pecuario, se establecieron las siguientes acciones:

Desde el mes de agosto del año 2020 hasta la actualidad, se ha venido presentando precipitaciones por encima de los promedios históricos mensuales en el territorio colombiano, produciendo que las temporadas de lluvias normales que afectan a todo el país se extiendan al presentarse lluvias por encima de los promedios históricos y del periodo normal de su ocurrencia en distintas zonas del país. En Colombia se presentan, en condiciones normales, dos temporadas de mayores lluvias. La "Primera Temporada de Lluvias" inicia el 16 de marzo y finaliza el 15 de junio, convirtiéndose los meses de abril y mayo en los meses más lluviosos de esta temporada, y la "Segunda Temporada de Lluvias" inicia el 15 de septiembre y finaliza el 15 de diciembre, convirtiendo a los meses de octubre y noviembre en los más lluviosos. Sin embargo, la presencia del fenómeno de "La Niña" desde inicios del segundo semestre del año 2020 y su incidencia en el territorio colombiano ha generado un aumento de las precipitaciones y una presencia de lluvias por fuera de su periodo normal con una mayor intensidad al igual que una mayor presencia de fenómenos climáticos como ondas y tormentas tropicales, ciclones y huracanes.

Ejemplo de lo anterior, fue la primera temporada de lluvias de la vigencia 2022, la cual estuvo acompañada por segundo año consecutivo por la presencia del fenómeno de La Niña, incidiendo mayormente en los departamentos de la región Andina y aumentando significativamente las lluvias en gran parte del territorio nacional. Por ello, durante el periodo del 16 de marzo hasta el 15 de junio, se presentaron 912 eventos en 428 municipios de 28 departamentos, siendo los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Norte de Santander, Cauca, Huila, Santander, Tolima, Meta, Caldas y Nariño los que registraron la mayor cantidad de municipios afectados, acorde al boletín de noticias numero 067 emitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en fecha 17 de junio de 20221.

La incidencia del fenómeno de la niña sobre las temporadas normales de lluvia en el país aunado al inicio de la temporada de Huracanes en el Mar Caribe generó que los meses de junio, julio y agosto (meses que normalmente son meses de temporada seca o de menos precipitaciones en la región Caribe) se presentaran precipitaciones con niveles un 60% por encima de los niveles normales para la época debido al paso continuo de ondas tropicales por el territorio colombiano que acrecentaron las precipitaciones en las

regiones Andina y Caribe; como fue el caso a finales del mes de junio y los primeros días del mes de julio en donde el paso de la onda tropical denominada "DOS", terminó convirtiéndose en la tormenta tropical BONNIE durante su paso por el Mar Caribe y en el territorio colombiano resultó afectando directamente a los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar y el Archipiélago de [5]San Andrés, Providencia y Santa Catalina con lluvias torrenciales; aumento de los vientos, mareas y oleajes; y tormentas eléctricas. Fue tal la magnitud de la incidencia del fenómeno de La Niña durante el mes de julio que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su boletín de noticias número 089 de fecha 1 de agosto de 2022[6], manifestó lo siguiente: *"(...) las lluvias entre el 1 y el 31 de julio generaron 149 eventos en 117 municipios de 24 departamentos, estos eventos se han generado producto de las precipitaciones que por incidencia del fenómeno La Niña aún se siguen presentando.* (...)".

Para el caso de la Segunda Temporada de lluvias, siendo esta la más fuerte del año y la cual afecta mayormente a los departamentos de la región Caribe, por su carácter de régimen de lluvias unimodal, siendo el periodo de octubre a diciembre los más intensos, desde el mes de septiembre el IDEAM, en su "INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO" de fecha 19 de septiembre de 2022[7], informo que, de acuerdo con el Instituto de investigación para Clima y Sociedad, las temperaturas de la superficie del mar se mantenían por debajo del promedio en el pacífico ecuatorial centro-oriental y por consiguiente se mantenían las condiciones de evento de fenómeno de La Niña estimando que dicho fenómeno continuaría entre el periodo comprendido entre septiembre-noviembre con una probabilidad del 91% y una probabilidad decreciente del 54% entre enero-marzo de 2023: En función de lo anterior, el IDEAM pronóstico para el trimestre consolidado de octubre-noviembre-diciembre lluvias superiores al 30%, respecto a los promedios históricos en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, norte de Chocó, gran parte de la región Andina y pie de montes llanero y amazónico.

Desafortunadamente, la predicción realizada por el IDEAM, no estuvo alejada de la realidad dado que en los meses de octubre y noviembre, no solamente se presentaron fuertes precipitaciones producto de la Ola Invernal que ha azotado durante la vigencia del 2022, sino que también el paso del huracán JULIA a inicios del mes de octubre por los departamentos de La Guajira y de San Andrés y Providencia, intensificaron las fuertes lluvias al punto, que las afectaciones generadas por su paso terminaron afectando 5 municipios de la Guajira con un reporte de 840 familias afectadas en Riohacha, 115 familias en Distracción, 15 familias más en el municipio de Dibulla para una afectación total preliminar de alrededor de 4986 personas afectadas, acorde al Comunicado de Prensa de fecha 9 de octubre de 2022 de la UNGRD[8]. Fue tal la magnitud de las afectaciones generadas por la Ola invernal durante el mes de octubre, que el día 1 de noviembre de 2022, el señor Presidente de la República, el Doctor Gustavo Petro Urrego, declaro la SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL a través del Decreto Nacional 2113 de 2022, por un periodo de 12 meses debido a la situación del país por la temporada de lluvias con influencia del fenómeno de La Niña, la cual daba cuenta a 289 municipios con declaratoria de calamidad pública en 26 departamentos y 748 municipios más con afectaciones, acorde al Comunicado de Prensa emitido por la UNGRD el día 28 de octubre de 2022[9]. Decisión acertada por parte de la presidencia, dado que de acuerdo a la información consolidada por la UNGRD, desde el primero de 1 de agosto de 2021 al 13 de noviembre de 2022, se habían registrados 3.794 eventos de emergencia en 32 departamentos y 881 municipios con un total de 268 fallecidos, 61 desaparecidos y 721.755 personas afectadas que conforman 217.380 familias[10].

AFECTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR GENERADAS POR LA PRESENCIA DEL FENÓMENO DE LA NIÑA Y SUS INCIDENCIA EN LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS.

Como se mencionó anteriormente, el fenómeno de La Niña y su incidencia en el comportamiento de las precipitaciones y en las temporadas de lluvias se ha venido produciendo desde el segundo semestre del año 2020, ocasionando que se generen fuertes Olas invernales en las vigencias 2020, 2021 y 2022, las cuales han dejado afectaciones económicas de gran magnitud en todo el departamento de Bolívar como

1 Ver en https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Lluvias-de-variada-intensidad-se-esperan-para-el-pais-durante-este-fin-de-semana-de-elecciones
6 Ver en https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Ante-pronosticos-de-continuidad-de-las-lluvias-en-lo-quequeda-del-ano-se-hace-llamado-al-pais-a-seguir-preparandose.aspx

7Ver en: http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/prediccion-climatica-a-corto-mediano-y-largo-plazo-sobre-el-territorio-nacional/-/document_library_display/4VxHJWLWDhGo/view/120966722?_110_INSTANCE_4VxHJWLWDhGo_redirect=http%3A%2F%2Fwww.ideam.gov.co%2Fweb%2Ftiempo-y-clima%2Fprediccion-climatica-a-corto-mediano-y-largo-plazo-sobre-elterritorio-nacional%3Fp_p_id%3D110_INSTANCE_4VxHJWLWDhGo%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_count%3D1
8 Ver en https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Atencion-Huracan-Julia-pasa-de-nivel-de-alarma-a-avisotras-paso-por-el-Caribe-colombiano.aspx
9 Ver en https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/La-Unidad-Nacional-para-la-Gestion-del-Riesgo-de-Desastres-UNGRD-monitorea-permanentemente-la-situacion-de-afectacion.aspx
10 Información reportada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en comunicado de prensa de fecha 15 de noviembre de 2022. Ver en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/UNGRD-presenta-balance-yestrategias-para-afrontar-situacion-de-desastre-en-Colombia.aspx

consecuencia de eventos tales como crecientes súbitas de ríos y quebradas; inundaciones, derrumbes y movimientos en masa de tierra; vendavales; y tormentas eléctricas que han azotado tanto a la región Andina como a la región Caribe. Tal ha sido el grado de las afectaciones que para finales del mes de julio de 2022, 22 municipios del departamento ya habían declarado la calamidad pública en sus respectivas jurisdicciones, razones que llevaron al señor Gobernador, Dr. Vicente Blel Scaff, a declarar la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el departamento para enfrentar la grave situación de desastres y crisis humanitaria acontecida por la temporada de lluvias del año 2022 a través del Decreto 336 de agosto de 2022, vigente hasta el día 10 de mayo de 2023.

Acorde a la información suministrada por los distintos municipios afectados por las fuertes lluvias durante las olas invernales de las vigencias 2020, 2021 y 2022, por medio del formato "Base para el reporte y recepción de Información", suministrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR en el marco de la implementación del "Plan de Contingencia y Mitigación de Riesgos Agroclimáticos del Sector agropecuarios - Fenómeno de La Niña 2020-2021", y consolidada por la Secretearía de Agricultura y Desarrollo Rural-SADR de Bolívar, en el año 2020 se afectaron un total de 16.925 productores agropecuarios con un área total de 34.392,5 hectáreas de cultivos; en el año 2021 se afectaron un total de 8.982 productores agropecuarios con un área afectada total de 29.798,1 hectáreas de distintos cultivos, y en el 2022, superaron los 18.300 productores agropecuarios con un área afectada total de 54.522,6 hectáreas de sistemas productivos. como se puede observar en la Tabla 1 a continuación:
Tabla 1. Numero de Productores agropecuarios y área de los sistemas productivos agropecuarios afectados por las fuertes lluvias durante las vigencias 2020 y 2021 en el Departamento de Bolívar.

N°	AÑO	PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS	PERSONAS AFECTADAS	ÁREA AFECTADA (Ha)
1	2020	16.925[11]	76.210	34.392,50
2	2021	8.982[12]	34.686	29.798,10
3	2022	18.237	63.039	54.522,60

Fuente: SADR de Bolívar 2022.

Un ejemplo de las afectaciones generadas por la Ola invernal de la vigencia 2021, fueron las inundaciones suscitadas por el rompimiento del dique en el margen derecho del rio Cauca en el sector conocido como "Cara de Gato" en el municipio de San Jacinto del Cauca ocurrido el 27 de agosto del 2021, producto de las fuertes lluvias ocurridas en el interior del país, donde se afectaron los municipios de San Jacinto del Cauca, Achí y Magangué ocasionando pérdidas económicas en los distintos cultivos de arroz, maíz, ñame, pan coger, plátano, yuca, pasto, caña, frutales, hortalizas y cacao, entre otros. Tal fue la magnitud de las afectaciones en dicha vigencia, que el señor Gobernador, Vicente Blel Scaff, declaro la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el departamento a través del Decreto 416 del 16 de septiembre de 2021, "*Por medio del cual se Declara la Situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021*", vigencia que finalizó con 34.686 personas afectadas en todo el departamento de Bolívar. Y es que las afectaciones generadas por las inundaciones en los municipios bolivarenses de la región de La Mojana, desde el 2021 hasta la actualidad, no han cesado debido a las fuertes lluvias que se han presentado a lo largo de la actual vigencia, tanto en el interior del país como en la región Caribe, imposibilitando que las obras que tenían como fin el cierre del boquete en el sector de Cara de Gato no hayan cumplido con tal fin y por consiguiente las comunidades afectadas de dicha zona llevan más de un año inundadas sin una solución definitiva, tal como lo manifestó el Director General de la UNGRD, Dr. Javier Pava Sánchez, en el Boletín informativo número 120 de la UNGRD de fecha 21 de septiembre de 2022[13]

Por consiguiente, las afectaciones generadas por Ola Invernal en el Departamento de Bolívar a los productores agropecuarios, demuestran que los Zodes más perjudicados fueron el Zodes Mojana, con un área de 19.785 hectáreas; y el Zodes Magdalena Medio, con un área total de 20.626 hectáreas, representando conjuntamente el 74,12 % del área afectada en el departamento de Bolívar. Ahora bien, las afectaciones generadas por las intensas lluvias en el departamento de Bolívar no se limitaron solamente a

[11] Número de productores agropecuarios afectados por la Ola invernal de la vigencia 2020, acorde al reporte realizado por 42 Alcaldías municipales del departamento de Bolívar a finales de la vigencia 2020 a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
[12] Número de productores agropecuarios afectados por la Ola invernal de la vigencia 2021, acorde al reporte realizado por 23 Alcaldías municipales del departamento de Bolívar a finales de la vigencia 2021 a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
[13] Ver en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Director-general-de-la-UNGRD-Javier-Pava-Sanchez-liderara-Puesto-de-Mando-Unificado-Nacional-en-La-Mojana.asp

los Zodes, Mojana y Magdalena medio. En los Zodes Norte e Isla de Mompox también se presentaron afectaciones siendo ejemplo de ello las afectaciones ocurridas en la ciudad de Cartagena en los primeros días del mes de noviembre, específicamente en la zona de la Boquilla y Cerro de La Popa, en donde 12 mil personas quedaron damnificadas debido a las fuertes lluvias que se presentaron por efecto de la Ola invernal[14]. Otro ejemplo de las afectaciones originadas por la temporada de lluvias a mediados del mes de noviembre fueron las afectaciones ocurridas en los municipios de Clemencia y Margarita, afectaciones que según el Boletín Informativo de la UNGRD de fecha 17 de noviembre de 2022[15] fueron las siguientes:

> *"(...) En el municipio Clemencia, zona urbana y rural fue reportada una inundación que causó afectaciones a 424 familias, 2120 personas, 424 viviendas, pérdida de cultivos y animales. La emergencia fue atendida por CMGRD y entidades de GRD del municipio.*
>
> *Una inundación ocurrió en el municipio de Margarita, corregimiento de Botón de Leyva, el desbordamiento del río Magdalena brazo de Mompox ocasionó afectaciones a 500 familias, 3.000 personas, 500 viviendas y pérdida de cultivos. La emergencia fue atendida por CMGRD y entidades de GRD del municipio."*

Tabla 2. Numero de Productores agropecuarios y área de los sistemas productivos agropecuarios afectados por la Ola Invernal 2022 en el Departamento de Bolívar por ZODES.

N°	ZODES	PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS	ÁREA AFECTADA (Ha)	ÁREA AFECTADA (%)
1	Dique	1049	2075	3,81%
2	Isla de Mompox	1738	2082	3,82%
3	Loba	1232	5942	10,90%
4	Magdalena Medio	5278	20626	37,83%
5	Mojana	6334	19785	36,29%
6	Montes de María	1975	3243	5,95%
7	Norte	631	770	1,41%
TOTAL		**18.237**	**54.522,60**	**100,00%**

Acorde a la información reportada por 31 municipios de Bolívar a través del formato "Base para el reporte y recepción de Información" suministrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR y consolidada por la Secretearía de Agricultura y Desarrollo Rural-SADR, a corte noviembre de 2022, los 10 municipios con mayor afectación en las áreas de los sistemas productivos agropecuarios fueron Arenal, Montecristo, Achí, Morales, Zambrano, Magangué, Talaigua Nuevo, Cantagallo, San Jacinto Del Cauca y El Peñón como se puede observar en la Tabla 3 a continuación:

Tabla 3. Numero de Productores agropecuarios y área de los sistemas productivos agropecuarios afectados por la Ola Invernal 2022 en el Departamento de Bolívar.

N°	MUNICIPIO	PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS	PERSONAS AFECTADAS	ÁREA AFECTADA (Ha.)	ÁREA AFECTADA (%)
1	Arenal	2777	10294	6258,0	11,48%
2	Montecristo	2536	2593	3806,0	6,98%
3	Achí	1887	6935	8837,0	16,21%
4	Morales	1179	3845	11832,0	21,70%
5	Zambrano	887	3274	921,5	1,69%
6	Magangué	750	2.321	1.330,0	2,44%
7	Talaigua Nuevo	746	3041	921,3	1,69%
8	Cantagallo	742	2868	1129,0	2,07%
9	San Jacinto del Cauca	667	2421	4546,0	8,34%
10	El Peñón	630	2560	2994,0	5,49%
11	Córdoba	604	2348	951,1	1,74%
12	San Cristóbal	418	1752	322,7	0,59%
13	Margarita	391	2078	270,0	0,50%

[14] Información reportada en el Boletín de Prensa de la UNGRD de fecha 9 de noviembre de 2022, ver en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/Mas-de-95-emergencias-se-han-reportado-en-Cartagena-por-temporada-de-lluvias-en-los-ultimos-cuatro-dias.aspx

[15] Ver en https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2022/UNGRD-registra-9-departamentos-con-mas-afectaciones-por-temporada-de-lluvias-en-las-ultimas-horas.aspx

14	Barranco de Loba	385	1642	1935	3,55%
15	Santa Rosa de Lima	371	1724	436,5	0,80%
16	Santa Rosa del Sur	358	1013	589,5	1,08%
17	Cicuco	333	1700	486,0	0,89%
18	Pinillos	302	1288	1081,0	1,98%
19	Calamar	269	1617	1044,7	1,92%
20	San Estanilslao de Kostka	256	951	535,5	0,98%
21	El Guamo	243	1215	1024,0	1,88%
22	María La Baja	241	847	346,1	0,63%
23	Regidor	217	1302	1013,0	1,86%
24	Santa Catalina	205	814	170,2	0,31%
25	Tiquisio	192	417	184,5	0,34%
26	San Fernando	180	252	193,0	035%
27	Simití	117	449	712,5	1,31%
28	Soplaviento	106	412	172,0	0,32%
29	San Pablo	105	413	105,0	0,19%
30	Hatillo de Loba	88	472	212,0	0,39%
31	Turbana	55	181	163,5	0,30%
TOTAL		18.237	63.039	54.523	100,00%

Fuente: SADR de Bolívar 2022.

Como se puede observar en la anterior tabla, las afectaciones generadas por la Ola invernal de la actual vigencia ha dejado hasta el momento, un total de 63.039 personas afectadas pertenecientes a los núcleos familiares de los productores agropecuarios que tuvieron daños en sus sistemas productivos y, por tanto, un perjuicio económico y financiero de grandes proporciones ya que las pérdidas económicas generadas por los daños ocasionados en los distintos cultivos afecta la generación de ingresos de cada uno de los núcleos familiares, mayoritariamente en el caso de los productores que sufrieron afectaciones en las anteriores vigencias o que no han podido recuperarse porque en sus municipios no ha cesado las inundaciones generadas por el desbordamiento de los distintos ríos y quebradas del departamento de Bolívar.

Por tanto, las pérdidas económicas generadas a los productores agropecuarios del departamento de Bolívar por la Ola invernal de la vigencia 2022 y sus efectos, no se limitan solamente al perjuicio económico ocasionado por la perdidas de sus cultivos y la reducción en la rentabilidad de los sistemas productivos agropecuarios, sino también al desabastecimiento de productos alimenticios en el mercado para la actual vigencia, originando todo lo anterior el empobrecimiento económico de los productores y del sector rural; perdida y/o reducción de los ingresos familiares; un incremento en el costo de la canasta familiar mayor al presente y un detrimento de la seguridad alimentaria del núcleo familiar de los productores afectados por insuficiencia de productos para el autoconsumo.

Ante este escenario, se hace necesario que el Departamento de Bolívar, adopten nuevas estrategias para cumplir con los programas de su Plan de Desarrollo y de esta manera satisfacer una serie de necesidades de la población, en especial la menos favorecida como lo son los productores agropecuarios afectados con pérdidas económicas por el fenómeno natural esbozado anteriormente.

En razón de ello, la Gobernación del Departamento de Bolívar, pretende a través del presente proceso de contratación, ejecutar el proyecto denominado ***Apoyo financiero para el acceso a activos productivos por medio de la entrega de kits de semilla y fertilizantes para los productores agropecuarios afectados por Ola Invernal en la vigencia 2023 en el Departamento de Bolívar,*** que tiene como fin principal, apoyar a los productores agropecuarios que sufrieron pérdidas en sus cultivos por las fuertes lluvias ocasionadas por las temporadas de lluvias u Ola invernal durante la vigencia 2023 en el departamento de Bolívar, para generar las condiciones que permitan a los productores agropecuarios aprovechar la tierra como un factor productivo que favorezcan la generación de riqueza, la estabilización socioeconómica de las familias, el incremento de la competitividad sectorial y la mejora del bienestar de la población.

En este sentido la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios y presupuesto tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es

satisfacer la necesidad de «CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»,

CAPITULO II
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS .

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

«CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
71161300	Servicios de manejo de proyectos del campo
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141900	Desarrollo rural
70141901	Servicios de cosecha de granos comerciales
73101608	Servicios de producción de fertilizantes
70141904	Servicios de cosecha de semillas
10191509	Pesticidas o referentes de plaga
70141500	Producción de Cultivos
10151500	Semillas y Plántulas vegetales
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
77101700	Servicio de Asesoría Ambiental

2.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá hacer entrega en coordinación con los directores de las UMATAS o entidad que haga sus veces, a las Asociaciones de Campesinos o Consejos Comunitarios seleccionados, de los Kits de semillas y de fertilizantes, de acuerdo con la cobertura y la priorización que determine la entidad contratante.

La distribución de los kits se hará de acuerdo con la capacidad de cobertura que tenga el Departamento para este fin. Y se priorizaran a los pequeños productores campesinos afectados en su economía y seguridad alimentaria por la Ola Invernal o temporada de lluvias presentadas en las vigencias 2021 y 2022, que no hayan recibido ningún tipo de beneficio por parte de las autoridades nacionales, municipales o departamentales.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes son las especificaciones técnicas establecidas para la entrega de los Kits compuestos por semillas de maíz y de fertilizantes, distribuidos en los municipios del departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena.

Con el propósito de lograr una mayor y eficiente cobertura en la distribución de los kits de semillas y fertilizantes en los distintos municipios, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, priorizará aquellos productores agropecuarios que no hayan recibido ningún tipo de apoyo por parte de las autoridades de orden nacional, departamental o municipal que hayan ejecutado proyectos direccionados a beneficiar a los campesinos afectados por el fenómeno de la niña.

Para tales efectos, en virtud de los principios de coordinación, colaboración y subsidiaridad, se coordina con todas las instancias territoriales para garantizar una mayor cobertura frente a los damnificados; para esto se solicitará a las UMATAS base de datos de beneficiarios con la gestión del riesgo

Para tal efecto los municipios a través de sus UMATAS revisarán con especial cuidado el registro de los productores agropecuarios que hayan sistematizado en las vigencias 2021 y 2022, y los clasificarán en productores agropecuarios apoyados y productores agropecuarios no apoyados, de acuerdo como se indica a continuación:

Los productores agropecuarios apoyados serán aquellos que encontrándose registrados en los sistemas de información de las UMATAS, que hayan recibido algún tipo de beneficio por parte de las autoridades de orden nacional, departamental o municipal, relacionadas con apoyo en la superación de las afectaciones en sus cultivos producidas por el fenómeno de la niña o cualquier otra afectación del clima.

Los productores agropecuarios no apoyados, serán aquellos que encontrándose registrados en los sistemas de información de las UMATAS, no han recibido ningún tipo de apoyo por parte las autoridades para superar las afectaciones en sus cultivos producidas por el fenómeno de la niña o cualquier otra afectación del clima.

En cuanto a la composición de los Kits de semilla y fertilizante a entregar a los beneficiarios, estos estarán compuestos por los siguientes insumos agrícolas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Semilla certificada de Maíz Amarillo variedad ICA-109, presentación por bulto o similar.	Bolsa de 15 kilos	1.307 Bolsas
2	Fertilizante simple edáfico UREA 46-0-0 NPK, presentación por bulto o similar.	Bultos de 50 kilos	1.307 Bultos
3	Transporte	1 transporte	5 puntos

La entrega de estos kits se hará por Zodes, en 5 puntos de acopio, en los municipios que se indican a continuación:

- Municipios correspondientes al ZODES Norte y Dique: En el municipio de Arjona, Bolívar.
- Municipios correspondientes al ZODES Loba: En el municipio El Banco, Magdalena.
- Municipios correspondientes al ZODES Mojana: En el municipio de Magangué, Bolívar.
- Municipios correspondientes al ZODES Montes de María: en el municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar.
- Municipios correspondientes al ZODES Magdalena Medio: en el municipio de Aguachica, Cesar.

En todo caso, atendiendo a circunstancias que pudiesen afectar la ejecución del contrato o incrementar sus costos, los municipios seleccionados como puntos de acopio estarán sujetos a cambios, siempre y cuando los cambios se realicen dentro del mismo Zodes.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos.

2.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

Una vez adjudicado el convenio, el contratista deberá tramitar todos los permisos, autorizaciones y licencia necesarias para ejecutar el objeto del convenio.

CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las condiciones señaladas en los presentes estudios previos.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados.

6. Promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública o la salubridad ambiental de conformidad con las disposiciones de ley aplicables y vigentes durante el desarrollo del objeto contractual.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido en la propuesta y dentro de los plazos acordados con la Entidad.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio destinado a la ejecución de las actividades.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

accionistas o integrantes del Contratista.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de estructuras plurales).

17. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de los mismos.

18. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del Contratista, las siguientes:

1. En coordinación con las UMATAS, entregar las semillas de maíz y los fertilizantes a las organizaciones de campesinos o Consejos Comunitarios seleccionadas previamente por las Umatas, de acuerdo con la priorización establecida por el Departamento para tal efecto. De manera tal que los mayormente beneficiados con el proyecto, sean los municipios con mayor número de damnificados sin ayuda estatal. Para tal efecto se priorizaran entre los municipios, aquellos que hayan tenido menor capacidad de apoyar a su población afectada por la Ola Invernal.

2. Hacer entrega de actas de entrega con evidencias fílmicas o fotográficas de la entrega de los insumos a las UMATAS, autoridad que hace sus veces o a las asociaciones campesinas.

3. Cumplir con la normatividad vigente sobre salarios y seguridad social del personal vinculado al contrato

4. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos al lugar donde indique el supervisor del contrato.
5. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.
6. En el momento de la entrega de los bienes, debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario y valor total de los productos.
7. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

9. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

10. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con laley colombiana.

11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Recibir información por parte del Departamento, respecto las dudas que tenga sobre la ejecución del contrato o dudas relacionadas con los beneficiarios

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se obliga a:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato.

4. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el Contrato.

5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.

8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CAPITULO III
PLAZO, SUPERVISIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es **UN MES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución prescritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3.2 SUPERVISIÓN

La supervisión para la adecuada ejecución del contrato, estará a cargo del Ingeniero Agrónomo Profesional Universitario Código 219 grado adscrito a la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar.

3.3 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Constitución Política Nacional:
Artículo 2: (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República **para el mantenimiento del orden público** y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el Departamento. Los gobernadores serán elegidos para períodos de tres años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

La ley 1523 de 2012.

Artículo 1°: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de

Artículo 1°: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en su artículo 1 señala

Artículo 13: Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 61: Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1150 de 2007
ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **a) Urgencia manifiesta;**

Ley 489 de 1998:

Artículo 7.- Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurara desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo ***en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios,*** el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación. Igualmente al interior de las entidades nacionales descentralizadas el gobierno velara porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones, de modo tal que sin perjuicio del necesario control administrativo los funcionarios regionales de tales entidades posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así cómo de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual de la respectiva entidad para la región sobre la cuál ejercen su función.

Además, todos los principios en materia de Contratación Administrativa son aplicables para garantizar los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DELCONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de adoptar medidas conducentes a neutralizar las condiciones de riesgos existentes debido a la situación de desastres y crisis humanitaria acontecida, por la temporada de lluvias del año 2022 y los riesgos previsto para el fenómeno de la niña para la vigencia 2023, así como para lograr la rehabilitación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos por la situación de emergencias, prorrogó el plazo de vigencia del decreto 336 del 12 de agosto de 2022, a través del cual se decreta la calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, hasta el día 10 de mayo de 2023; Medidas estas que permiten la contratación de bienes y servicios de forma directa

La contratación pública para adquirir bienes y servicios en medio de una declaratoria de urgencia manifiesta y calamidad publica se encuentra regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: "***Declaración de urgencia manifiesta***. *Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".*

CAPITULO IV
PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 VALOR: El presupuesto estimado por el Departamento para ejecutar el presente proceso de contratación, asciende a la suma de Setecientos Millones de Pesos ($700.000.000.°°), MCT., de acuerdo a como se indica a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor precio unitario con el 5% de incremento por variaciones del mercado	Valor total

2	Fertilizante simple edáfico UREA 46-0-0 NPK, presentación por bulto o similar.	Bultos de 50 kilos	1307 bultos	$330.143,62	$431.497.711,34
3	Transporte General	1 transporte	5 sitios	$4.975.581	$24.877.905

4.2 FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al contratista por actas parciales, como se indica a continuación:

Un primer pago correspondiente al 40% previa acreditación por parte del contratista de un avance del 60% en la ejecución contractual.

Un pago final correspondiente 60% restante, previa acreditación por parte del contratista, del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de la ejecución del 100% del objeto contractual.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por el contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

El contratista previo a la realización del primer desembolso deberá cancelar el valor de las estampillas eimpuestos equivalente al valor Contrato.

El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo convenido.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirvade Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a quelos trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratistadeberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del convenio. Sumadoa lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el convenio cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, mas el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta económica las especiales condiciones de acceso que tienen los diferentes Zodes del Departamento de Bolívar, principalmente las difíciles condiciones de acceso a varios municipios de los Zodes Mojana, Loba, Magdalena Medio y la Isla

de Mompox y en este sentido, deberán incluir en su propuesta los gastos de transporte terrestre y fluvial, requeridos durante el termino de ejecución contractual.

4.3 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 605 del 03 de mayo de 2023, por una cuantía equivalente a SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000.°°);

N° DEL CDP	Fecha certificadodisponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
605	03 de mayo de 2023	$700.000.000.°°

CAPITULO V
CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de elegir al contratista que represente mayor beneficio para los propósitos del contrato y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del contrato, que a través de la oferta presentada por el futuro contratista, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica o financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad del contratista y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución contractual.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El contratista debe:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el contratista e integrantes de un contratista plural con domicilio en Colombia. Tratándose de contratista extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivasdel Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal del contratista individual o miembros del contratista Plural se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Adicionalmente, si se trata de actividades consideradas comerciales, deberá aportar Copia del Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

5.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

E. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Contratista y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de presentación de la oferta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

F. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente estudios previos, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el contratista o miembro extranjero del contratista plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, silas hay.

G. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar suexistencia:

Acto de creación de la Entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del estudios previos, el plazo de ejecución del contrato será el indicadoen el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.3 CONTRATISTA PLURALES

El documento de conformación de contratista plurales debe:

A. Acreditar la existencia del contratista plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el contratista plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la precisión correspondiente. El contratista deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Contratista Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El contratista podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá´ quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Contratista Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así´ como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será´ contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

E. El contratista plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá´ ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Contratista Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El contratista persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, lascuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El contratista persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el estudios previos definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.3 CONTRATISTA PLURALES

Cada uno de los integrantes del contratista plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota: A la propuesta debe allegarse el Formato 6A – Consulta de Aportes, diligenciado por la persona natural, el representante legal, o el revisor fiscal según corresponda. Cada uno de los integrantes del contratista plural debe acreditar por separado el diligenciamiento del presente formato.

5.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

5.2.1 EXPERIENCIA

El contratista debe acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos el contratista y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numeral siguientes cuando se requiera la verificación de información del contratista adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de el contratista se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Contratista (RUP) vigente y en firme antes de la fecha limite para presentar su propuesta.

su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

5.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones, alguno de los siguientes componentes:

1) **COMPONENTE DE SUMINISTRO:** CONTRATOS EN LOS CUALES SE PUEDA EVIDENCIAR QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES DE SUMINISTRO O VENTA DE SEMILLAS, PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES O CUALQUIER PRODUCTO CAMPESINO.
2) **COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO:** CONTRATOS EN LOS CUALES SE PUEDA EVIDENCIAR QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO A POBLACIONES VULNERABLES-
3) **COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO:** CONTRATOS EN LOS CUALES SE PUEDA EVIDENCIAR QUE SE DESARROLLARON ACTIVIDADES O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA PREVENIR RIESGOS DERIVADOS DE UNA CALAMIDAD PÚBLICA O UNA URGENCIA MANIFIESTA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1523 DE 2012

B. Que en conjunto los contratos aportados sumen un valor igual o superior al 50% al presupuesto oficial del presente proceso.

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. El contratista plural deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 –Experiencia. Este documento debe presentarlo el contratista plural y no sus integrantes.

D. El Contratista podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 50 % presupuesto oficial en SMMLV establecido para esta contratación.

E. La ejecución de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe haber terminado antes de la fecha prevista para presentar la propuesta.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 5.3.1.5 del presente documento.

5.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

H. Deberán estar relacionados en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios.

I. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

J. Si el Contratista relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de

mayor valor.

K. Para el contratista plural, uno de los integrantes del Contratista debe aportar como mínimo el cincuenta (50 %) por ciento de la experiencia.

L. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

M. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

N. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Contratista Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1)solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

5.2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES,OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos **DOS** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
71161300	Servicios de manejo de proyectos del campo
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141900	Desarrollo rural
70141901	Servicios de cosecha de granos comerciales
73101608	Servicios de producción de fertilizantes
70141904	Servicios de cosecha de semillas
10191509	Pesticidas o referentes de plaga
70141500	Producción de Cultivos
10151500	Semillas y Plántulas vegetales
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
77101700	Servicio de Asesoría Ambiental

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicarlos códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los estudios previos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del contratista deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.3.1.5 del presente documento

O. Contratante.

P. Objeto del contrato.

O. Contratante.

P. Objeto del contrato.

Q. Principales actividades ejecutadas.

R. Las cantidades y demás condiciones de experiencia contenida aplicable en proyectos de fortalecimiento agropecuario que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

S. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año)de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

T. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año)de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

U. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

V. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el contratista podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el contratista para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato enla que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el contratista deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del contratista con una vigencia no superior a 60 días.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

emitida por el revisor fiscal o contador público del contratista que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicarlos códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el estudios previos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del contratista deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Experiencia del personal propuesto:

El contratista deberá garantizar a través de documento firmado y adjunto a la propuesta que cuenta con profesionales con los perfiles que a continuación se señalan.

Dos o más profesionales en el área de agronomía: Para el efecto deberá indicar el nombre, la identificación, perfil profesional y años de experiencia.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El contratista deberá acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los estudios del sector

– Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en los estudios del sector y en los presentes estudios previos.

El contratista deberá acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los estudios del sector bajo las condiciones señaladas en los presentes estudios previos.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura deIntereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Si el contratista es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del contratista plural (unión temporal o consorcio).

El contratista que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El contratista que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El contratista debe acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en estudios del sector:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional /Patrimonio.
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional /Activo Total

Si el contratista es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del contratista plural (unión temporal o consorcio).

5.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA

5.3.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CONDOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida enel RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen,adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en elregistro del contratista y que estévigente y en firme.

El contratista extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá´ en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El contratista extranjero deberá presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirsea la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentreen obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen)con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A,

prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será´ **mínimo a 31 de diciembre de 2021**, acompañado del Informe de Auditoria, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del paísde origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en los presentes estudios previos

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del contratista extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El contratista podrá´ acreditar este requisito con un documento que así´ lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares delos Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.3.2.3 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME Y/OEMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES

El Contratista persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimientoy empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas quelos modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los indicadores financieros y organizacionales más favorables establecidos en los estudios del sector.

Tratándose de Contratista Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres deconformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres el Contratista deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: El contratista que no acrediten las condiciones antes mencionadas, deberán cumplir conlos índices de capacidad financiera y organizacional señalados en los estudios del sector-.

CAPÍTULO VI
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contratode seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT **890.480.059-1**		
AMPAROS	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y elpago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación delcontrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Calidad de los bienes suministrados	Hasta la liquidación delcontrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizaren el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) añosmás.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de lapóliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La Matriz 2 – Riesgos, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna,cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente estudios previos y los interesados podrán presentar sus observaciones durante laetapa de observaciones al proyecto al estudio previo.

El contratista deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el contratista debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.
Si el contratista que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VII
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

7.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890480059-1 y elContratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890480059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratista autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte dela pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MALKA DE ARCO GUERRERO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Bolívar

Proyectó aspecto jurídico:
L.L.M.L. *–*
Asesora Jurídica Externa Secretaría de Agricultura

Revisó y ajustó aspecto jurídico:
María Patricia Ávila *–*
Asesora Jurídica Externa Secretaría de Agricultura

Proyectó aspecto financiero
Xxxxx xxxxx
Asesora Financiera Externa Secretaría de Agricultura

Revisó y Ajustó aspecto Financiero:
Enith Ordoñez
Asesora Financiera Externa Gobernación